



# NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

**Dra. Paola Andrade Torres**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: [notaria40@interactive.net.ec](mailto:notaria40@interactive.net.ec)  
Quito - Ecuador

TERCERA

## COPIA

De la Escritura de

CESSION PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
TRANSACCIONES INTERNACIONALES  
MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA

Otorgada por

SR. OLIVER CHARLES DE QUIQUERAN  
BEAUJEU MANTILLA Y SRA.

A favor de

SR. CARLOS ROGER NUBIOLA.

Cuantia: \$

USD \$ 56.00

Quito,

12 DE JUNIO DEL 2012



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES  
TRIMERINTER CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

SR. OLIVIER CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU  
MANTILLA Y SRA. BEGOÑA PEREZ DE LA  
BLANCA COBOS.

A FAVOR DE:

SR. CARLOS ROGER NUBIOLA.

CUANTÍA: USD \$ 56,00

(DI: 3<sup>a</sup>.

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2556

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día doce ( 12 ) de junio del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito comparecen el señor OLIVIER CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA, por sus propios y personales derechos y en su calidad de apoderado de su cónyuge señora BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS, según consta



Dr. Paola Andrade Torres

del documento que se agrega como habilitante, de estado civil casado; y el señor **CARLOS ROGER NUBIOLA**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente, mayores de edad; domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas que usted tiene a su cargo sírvase agregar la siguiente cesión de participaciones de la compañía **TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte en calidad de **CEDENTES** el señor **OLIVIER CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA** por sus propios y personales derechos; al igual que como apoderado en representación de su cónyuge señora **BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS**; quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado ; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **CARLOS ROGER NUBIOLA**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente. y domiciliados en el Distrito Metropolitano de la ciudad de

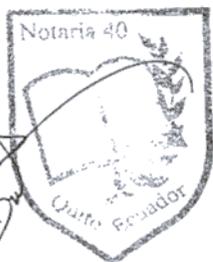


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

Quito, plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) La compañía TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, el veinte de noviembre del dos mil nueve, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciocho de diciembre del dos mil nueve; b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA LTDA, celebrada el nueve de febrero del año dos mil diez, con el voto unánime del capital social y pagado autorizó la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento público.- **CLÁUSULA TERCERA:**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los cónyuges señor OLIVIER CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA y la señora BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS, libre y voluntariamente deciden ceder y transferir total e irrevocablemente sus cincuenta y seis participaciones que posee en la Compañía TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER LTDA., en favor del señor CARLOS ROGER NUBIOLA, por un valor nominal de cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; dando un total de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; suma que el cedente declara haberla recibido de parte del cesionario a su entera satisfacción; conforme consta del acta de la junta que se



Dr. Paola Andrade Torres

adjunta como habilitante a esta escritura, suscrita por todos los socios de la Compañía TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA. Se deja constancia que la presente cesión se la efectúa por la totalidad de las participaciones que posee el señor Olivier Charles de Quiqueran Beaujeu Mantilla dentro de la compañía TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA esto es: cincuenta y seis (56) participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al catorce por ciento (14 %) del capital social.- La compañía entregará al socio un certificado de aportaciones en donde constará su carácter de no negociable, e irá firmado por el Gerente General.- **CLÁUSULA CUARTA: MARGINACION Y ANOTACIONES.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que del presente instrumento público se tomará nota de esta cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil y en Libros Sociales de la Empresa.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesario para la plena validez de la presente escritura pública - ( firmado ) Doctor Eduardo Nájera Dávila, abogado con matrícula profesional número diez mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



f) SR. OLIVIER CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA  
C.C No. 17 0007358-6

f) SR. CARLOS ROGER NUBIOLA.

Pas. No. XDA557633



La notaria



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA No. 170007358-6

DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA OLIVIER CHARLES

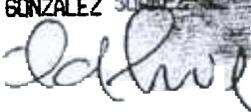
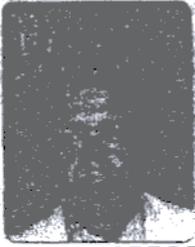
FRANCIA

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 MAYO 1962

ESP/REG/IDENTIFICACION: 006-0180.00080 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V144412242

CASADO BEGORA PEREZ DE LA BLANCA V

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

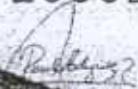
FRANCOIS DE QUIQUERAN

MAGDALENA MANTILLA

QUITO 26/11/2009

26/11/2021

REN 1993236




MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

084-0007 1700073586  
NÚMERO CÉDULA

DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA  
OLIVIER CHARLES G A

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA FLORESTA ZONA

PARROQUIA



1. PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA

*Conte*



RECOMENDACIONES

Utilizadas las hojas, el pasaporte será reemplazado por otro cuya validez no excederá de la que cubiera aquél.

Será anulado todo pasaporte que presente alteraciones o enmiendas, que esté falto de hojas, cubierta, que contenga escritos o anotaciones indebidas o defectos que dificulten la completa identificación.

La pérdida o sustracción del pasaporte deberá ser comunicada inmediatamente por su titular a la dependencia policial o consular más próxima.

ARTÍCULO 23 DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

<http://ec.europa.eu/consularprotection>

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA QUITO RESIDENTE

El titular de este pasaporte ha obtenido la condición de residente con fecha 21-10-2010

Numero de Registro de Matrícula: 1981039789

*[Handwritten signature]*  
D. J. R. P. S. E. I.

CONSULADO GENERAL

TRASLADO

Inscrito en .....  
Numero de Registro de Matrícula: .....

*[Handwritten signature]*



## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCIA

Protocolo: 587

Fecha: 29/05/2012

PODER

OTORGADA POR

DON OLIVIER-CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA  
Y DOÑA BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS

# PEDRO BOSCH OJEDA

## NOTARIO

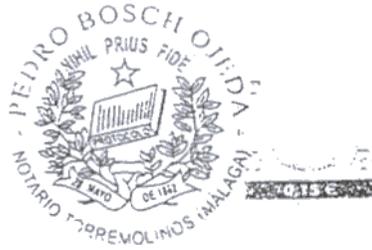


Dr. Paola Andrade Torres

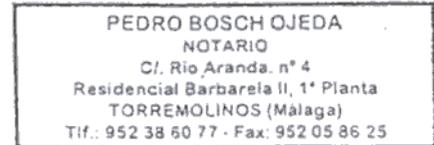
## TORREMOLINOS (MALAGA)

*Calle Pío Aranda, Residencial Barbarela II, 1.ª Planta*  
*Tel.: 95 238 60 77 (6 líneas) - Fax: 95 237 48 97 - C.P. 29620*

09/201



AV5184279



EMILIO C. 21200587.POD.DOC

**«ESCRITURA DE PODER»**

**NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----**

En TORREMOLINOS, mi residencia, a veintinueve de Mayo de dos mil doce. -----

Ante mí, **PEDRO BOSCH OJEDA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, distrito de Málaga.--

**==== COMPARECEN ====**

Los cónyuges en régimen de gananciales, **DON OLIVIER CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA** y **DOÑA BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente, residentes en España, empresario de medios de comunicación y ama de casa, vecinos de esta ciudad, domiciliados en calle Carnicero, 20, Escalera 5, 3º-A, Residencial Puertochico, titular de Pasaporte de su nacionalidad, vigente, número 700073586, con N.º E. número: X-0944657-R y Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 70007358-6 y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 25.703.299-V, respectivamente.

**==== INTERVIENEN ====**

En su propio nombre y derecho.

Las circunstancias personales resultan de sus manifestaciones y les identifico por sus documentos de identidad reseñados. -----

Ha quedado incorporada en los archivos informáticos de la Notaría, la imagen escaneada de los documentos de identidad de los comparecientes, en cumplimiento de la legislación vigente. Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto:

==== OTORGAN ====

Que se apoderan RECÍPROCAMENTE, de manera que pueda actuar cada uno en nombre y representación del aunque al hacerlo incida en la figura jurídica del autocontrato, doble o múltiple representación o exista conflicto de intereses; para realizar las siguientes. -----

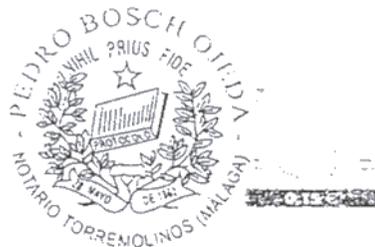
FACULTADES

A) PERSONALES:

Prestar en su nombre, consentimiento para todas las medidas e intervenciones médicas para el examen del estado de salud del poderdante y para tratamientos paliativos del dolor, aunque estos acorten la duración debida; para la omisión o cese de medidas cuya finalidad es el mantenimiento de la vida por medio de tratamientos extraordinarios. Representación ante médicos, hospitales y residencias asistenciales, incluyendo la



Dr. Paolo Andrade Torres



AV5184283

09/2011

propias o ajenas; prendas con o sin desplazamiento de posesión. anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías; constituir y liquidar proindivisos mediante las aportaciones o adjudicaciones que concierte. -----

#### VIII.- DE ACTOS SOCIETARIOS. -----

Constituir sociedades de todas clases, aprobar sus Estatutos, suscribir capital y hacer aportes de bienes, metálico, créditos o efectos; asumir en su caso el carácter de promotor o fundador; comprometer prestaciones accesorias y reservarse ventajas; sindicar acciones o participaciones de capital con el alcance y contenido que tenga a bien establecer; ejercitar los derechos inherentes a la condición de socios y, en especial, los de suscripción preferente, convocatoria, información, voto, impugnación, reclamación de responsabilidad, elección, elegibilidad, percepción de dividendos y demás procedentes; atribuir a la reunión de todo el capital social el carácter de Junta General Universal fijando las materias a tratar en tal ocasión; desempeñar los cargos atribuidos a la sociedad; aumentar el capital social, disponer de los derechos de suscripción o ejercitarlos mediante las aportaciones que se impongan o en las

segregaciones, determinaciones de resto, divisiones materiales y horizontales, anejos y titularidades propter rem o derechos subjetivamente reales; cambiar el destino o calificación jurídica o urbanística de los bienes.-----

Iniciar, seguir, tramitar, oponerse o intervenir en toda clase de expedientes urbanísticos, especialmente, planes generales o parciales de ordenación urbana, cualquiera que sea el sistema que se utilice; ceder a las Corporaciones locales o urbanizadoras los bienes o servicios que se especifiquen o determinen en los correspondientes expedientes y pagar en su caso el contravalor del aprovechamiento medio; solicitar deslindes administrativos, especialmente en relación con Costas, vías públicas y vías pecuarias

## VII.- DE ACTOS DISPOSITIVOS EN GENERAL.

Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, participaciones indivisas de los mismos o derechos reales sobre tales bienes; traspasar o recibir en traspaso locales comerciales en las condiciones que fije y cumpliendo los requisitos legales;

constituir, aceptar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y cualesquiera otros derechos, ejercitando las facultades derivadas de los mismos;

constituir, aceptar, modificar, adquirir, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, en garantía de obligaciones



Dr. Paula A. ...

09/2011



AV5184285

conformidad con el artículo 1.732, 3º, párrafo segundo del Código Civil, reformado por la Ley 41/2.003, de 8 de noviembre. -----

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Informo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean los ficheros con datos personales de la profesión notarial, que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que le corresponden conforme a la LOPD en esta oficina. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en los casos que establece la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales.

Leo esta escritura a los comparecientes, advertidos previamente de su derecho a hacerlo por sí, que no usan y enterados y debidamente informados de su contenido, prestan su

imitación alguna, incluso con carácter solidario respecto del deudor principal como respecto de los restantes fiadores solidarios, y con renuncia a los beneficios de orden, excusión, división u otros que pudieran corresponderle.-----

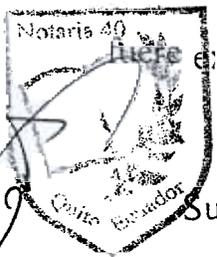
### XIII.- DE ACTOS NO ESPECIFICAMENTE ENUNCIADOS.-----

Realizar toda clase de actos jurídicos lícitos de manifestaciones o declaraciones de simple o superior administración; de adquisición, obligación, disposición o gravamen, aunque no estén específicamente enunciados en los anteriores epígrafes y documentarlos mediante el soporte físico que tenga por conveniente. Y otorgar documentos públicos o privados sin excepción, cualquiera que sea como se ha dicho su soporte físico (incluso fax, télex o cualquier otro similar si se conviniere)

### XIV. COPIAS Y FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.-

Obtener copias del presente poder y sustituirlo en todas las facultades excepto las relacionas como personales en la letra A).

Cualquiera de los poderdantes podrá ser representado en virtud de cualquier copia autorizada de este poder, aunque no



### SUBSISTENCIA DEL PODER

Subsistirá el poder en los supuestos de incapacitación sobrevinida de hecho ó de derecho, de los poderdantes, de

consentimiento a la misma. la otorgan y firman conmigo, el Notario que doy fe: de haber identificado los otorgantes por su documentación de identidad reseñada; de que el consentimiento de los señores comparecientes ha sido libremente prestado; que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y, en general, del contenido de la presente escritura, que queda extendida en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los seis anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario,

Doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado. PEDRO BOSCH OJEDA. Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N° 8°  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada. Y para DON OLIVER-CHARLES DE QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA y DOÑA BEGOÑA PEREZ DE LA BLANCA COBOS, la expido en siete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie AV, números 5184279 y los seis folios siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello . En TORREMOLINOS veintinueve de mayo de dos mil doce. DOY FE.-----



Extendido La apostilla en el folio timbrado de la serie y número AV 3330 001

~~XXXXXX~~

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA  
Country / Pays:  
El presente documento público: PODER, nº 587/2012  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Pedro Bosch Ojeda, en folio AV5184285  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
actuant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en Málaga at / à 6. el día 29-05-2012 the / le

7. por D. Joaquín Mateo Estévez, Notario de Málaga, con firma delegada del Decano  
by / par

8. bajo el número 21460  
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad del signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity, the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada la copia que en  
- 1 - foja (s) me fue presentada  
Quito a, 12 JUN. 2012

**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA CUARENTESIMA DE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA.". CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2010.**

En la ciudad de Quito, a 9 de febrero del año dos mil diez, a las doce horas, en la oficina de la compañía ubicada en la pasaje.carlos Tamayo E 10-05... y 6 diciembre-Quito... se reúnen los socios de la compañía "TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA.", señores: **Carlos Roger Nubiola, Olivier Charles De Quiqueran Beujeu Mantilla y Gonzalo Viteri Garzón**. Por existir quórum y encontrándose representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, los presentes aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día propuesto:

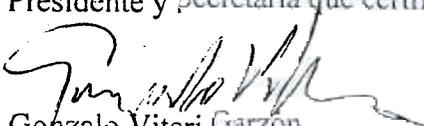
**1.- CESION DE PARTICIPACIONES.**

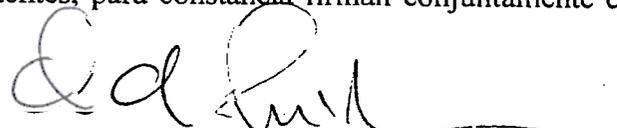
Actúan como Presidente de la Junta el señor Ignacio Roger Canals y como Secretario el señor Carlos Roger Nubiola.

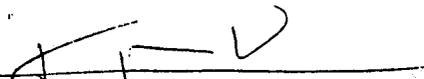
En el único punto del orden del día, la junta, por unanimidad, resuelve autorizar a sus socios para que cedan sus participaciones, así: Olivier Charles De Quiqueran Beujeu Mantilla ceda al señor Carlos Roger Nubiola, cincuenta y seis participaciones (56) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Con lo cual, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía, queda de la siguiente manera:

<b>Socios</b>	<b>No. De Participaciones</b>	<b>Valor Total</b>
Carlos Roger Nubiola	396	396,00
Gonzalo Viteri Garzón	4	4,00
Total:	400	400,00

Para concluir, una vez resuelto el orden del día, la Presidencia dispone un receso de 20 minutos para redactar el acta respectiva.- Una vez redactada el acta correspondiente, se reinstala la sesión y la Secretaria procede a dar lectura a la misma, acta que es aprobada por unanimidad por los socios asistentes, para constancia firman conjuntamente con el Presidente y Secretaria que certifica

  
Gonzalo Viteri Garzón  
SOCIO

  
Olivier Charles De Quiqueran Beujeu Mantilla  
SOCIO

  
Ignacio Roger Canals  
PRESIDENTE

  
Carlos Roger Nubiola  
SECRETARIO  
SOCIO



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.-



Dr. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

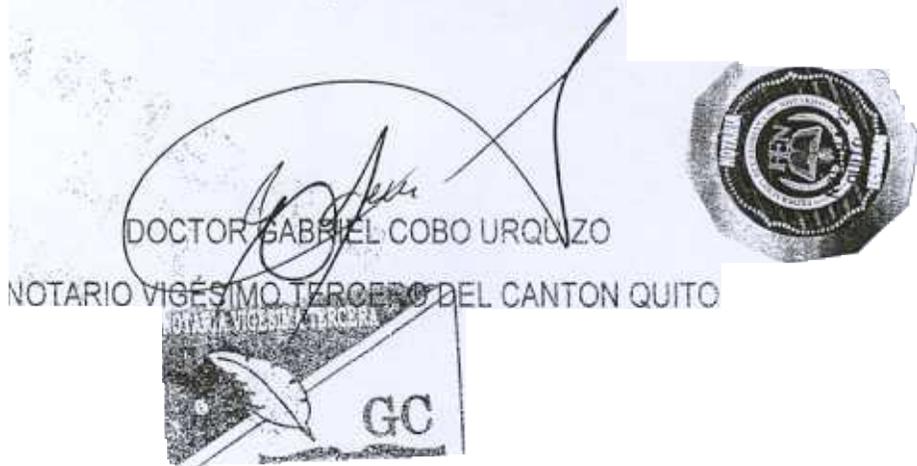




DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 "TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES  
4 TRIMERINTER CIA. LTDA.", celebrada ante mí, el veinte de  
5 noviembre del dos mil nueve, lo referente a la Cesión de  
6 Participaciones que otorga el SR. OLIVIER CHARLES DE  
7 QUIQUERAN BEAUJEU MANTILLA Y SRA. BEGOÑA PEREZ DE  
8 LA BLANCA COBOS, a favor del SR. CARLOS ROGER  
9 NUBIOLA, constante en el testimonio debidamente certificado que  
10 antecede.- Quito a, veintiséis de junio del dos mil doce.-

11  
12  
13  
14  
15  
16 LP  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

... *Tarea:* *Jeanneth Brito*  
NUMERO: \_\_\_\_\_

**RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN  
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TRANSACCIONES  
INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA.  
OTORGADA EL 12 DE JUNIO DE 2012  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI 2 COPIAS VC**

P V

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, Notaria Octava Suplente del cantón Quito, encargada del Despacho por licencia concedida al Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, conforme la acción de personal número dos nueve cuatro dos guión DP guión DPP, de diez de julio del dos mil doce, suscrita por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece con plena capacidad libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: MILTON ANDRÉS CERDA AYALA, casado, a nombre y en representación de la señora BEGOÑA PÉREZ DE LA BLANCA COBOS, en su calidad de apoderado especial, conforme lo justifica con el documento que en copia se agrega a la presente. El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe; porque me ha presentado su documento identificador, cuya copia se agrega a la presente y, me

pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo  
2 texto transcribo literalmente a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En su  
3 registro de escrituras: públicas, sírvase insertar una que contenga una  
4 ratificación y autorización de la escritura pública de cesión de  
5 participaciones en TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES  
6 TRIMERINTER CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Cuarenta del  
7 cantón Quito, el doce de junio de dos mil doce, al tenor de las  
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la  
9 celebración de la presente escritura el señor MILTON ANDRÉS CERDA  
10 AYALA, casado, ecuatoriano, con domicilio en el Distrito  
11 Metropolitano de Quito, por los derechos de la señora Begoña Pérez  
12 De La Blanca Cobos, en su calidad de apoderado especial y  
13 declara como en efecto lo hace, de otorgar una ratificación y/o  
14 autorización de una escritura de cesión de participaciones otorgada  
15 ante la Notaria Cuarenta del cantón Quito. **SEGUNDA:**  
16 **ANTECEDENTES.- Uno.-** El señor Olivier Charles de Quiqueran Beaujeu  
17 Mantilla, suscribió una escritura pública ante la Notaria Cuarenta, de  
18 Quito, el doce de junio de dos mil doce, cedió cincuenta y seis  
19 participaciones en TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES  
20 TRIMERINTER COMPAÑÍA LIMITADA., a favor del señor Carlos Roger  
21 Nubiola. **Dos.-** En dicha escritura pública el Registrador Mercantil  
22 objetó la reciprocidad de poder de su cónyuge Begoña Pérez De La  
23 Blanca Cobos. **TERCERA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.** Con tales  
24 antecedentes, el señor MILTON ANDRÉS CERDA AYALA, como  
25 apoderado especial de la señora Begoña Pérez De La Blanca Cobos  
26 da su consentimiento expreso y por tanto ratifica y autoriza la cesión  
27 de las cincuenta y seis participaciones de su cónyuge Olivier Charles  
28 de Quiqueran Beaujeu Mantilla, en TRANSACCIONES

INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER COMPAÑIA LIMITADA  
a favor del señor Carlos Roger Nubiola. Todo lo demás de la escritura  
3 pública otorgada el doce de junio de dos mil doce ante la Notaria  
4 Cuarenta del Cantón Quito, sigue igual. El señor Notario se servirá  
5 agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
6 perfecta validez y firmeza de este instrumento e incluir los  
7 documentos habilitantes".- Hasta aquí la minuta que queda elevada  
8 a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus  
9 partes, la misma que está firmada por la doctora Evelyn López  
10 Sánchez, con matrícula profesional número mil novecientos cuarenta  
y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración  
de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos  
3 legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la  
misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la  
5 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,  
6 quedando incorporada al protocolo la presente escritura, de todo  
cuanto doy fe.- /

*ny*

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Milton Andrés Cerda Ayala*  
MILTON ANDRÉS CERDA AYALA

APODERADO DE LA SEÑORA BEGOÑA PÉREZ DE LA BLANCA COBOS  
C. 1712893997

*Jeanneth Brito Solorzano*  
LA NOTARIA SUPLENTE,



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero la Copia  
Certificada número UNO, sellada y firmada en QUITO  
TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- /

*Jeanneth Brito Solorzano*  
DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO



*DA*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E  
CASADO . SOFIA VASCONEZ TIMM  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
MILTON ALFREDO CERDA  
LOURDES DEL ROCIO AYALA  
QUITO 20/03/2009  
20/03/2021

0873578



CIUDADANIA 171289399  
CERDA AYALA MILTON ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA  
1979  
0314 07040 M  
1979



*Milton Ayala*  
1712893997

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

090-0020 1712893997  
NÚMERO CÉDULA

CERDA AYALA MILTON ANDRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BEMALCAZAR PARROQUIA

FJ PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*MA*

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el doce de junio del dos mil doce, tomé nota de la ratificación y autorización contenida en el presente instrumento.- Quito, a los trece días del mes de julio del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **4192** del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de diciembre del dos mil nueve, a fs. **3916**, Tomo **140**, correspondiente a la Constitución de la compañía "**TRANSACCIONES INTERNACIONALES MERCANTILES TRIMERINTER CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el doce de junio del dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón y Aclaratoria Rectificatoria de trece de julio del dos mil doce, otorgada por el Notario Octavo del Cantón.- Quito, trece de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

c.t/

